NOTA DNCP/DNC N° 21.152 / 2019

Asunción, 21 de octubre de 2019

Señor
Marcelo Ruben Ovelar
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESENTE:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF: ID N° 362.874 "REACONDICIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE REALACIONES PUBLICAS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos a la convocante indicar que los contratos requeridos podrán ser de Instituciones públicas y/o privadas.

2. En cuanto al punto indicado en la sección III "Constancia de Visita técnica de carácter obligatorio y excluyente" solicitamos a la convocante tener en cuenta el **artículo 50 del Decreto 21909/03 que dice *"La visita al sitio de obra podrá estar regulada en el Pliego de Bases y Condiciones, con indicaciones de fecha, hora y procedimiento. Además, todo Oferente que no efectúe dicha visita, estando ésta regulada en el Pliego, deberá declarar expresamente en su oferta que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato"***

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. -

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carolina Alvarenga
Licitaciones Públicas

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. de Contraloría
DNC - DNCP